

torio, en los/as Delegados/as Provinciales de dichas Consejerías, conforme a lo previsto en el artículo 12, apartado quinto, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De otro lado, según se razona en la cláusula séptima del Protocolo, resulta aconsejable que sea el titular de la Delegación Provincial de la Consejería que en cada turno pase a asumir la condición de órgano de contratación, quien asuma las competencias para contratar atribuidas originariamente a los/as Consejeros/as por el artículo 39.7 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de lograr una mayor eficacia y agilidad en la contratación de los servicios y actuaciones que precise el edificio en cuestión.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## DISPONEMOS

Artículo 1. Se revocan las competencias que en materia de contratación y gestión del gasto público se encuentren delegadas, respectivamente, por los titulares de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Asuntos Sociales, en otros órganos en virtud de las Ordenes que a continuación se señalan:

- Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA núm. 4, de 11.1.01).

- Orden de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre delegación de competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa, subvenciones y creación de mesas de contratación en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería (BOJA núm. 24, de 25.2.97).

- Orden de 28 de octubre de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delegan determinadas competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería (BOJA núm. 123, de 19.11.96).

Esta revocación tendrá carácter parcial, quedando circunscrita únicamente a las Delegaciones de dichas Consejerías en la provincia de Cádiz y limitada exclusivamente a aquellas competencias que resulten necesarias para la contratación de los servicios y actuaciones necesarios para la gestión del edificio administrativo sito en la Plaza Asdrúbal, s/n, de Cádiz.

Artículo 2. Se delegan las competencias revocadas en los titulares de las Delegaciones Provinciales en Cádiz de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Empleo y Desarrollo Tecnológico, Medio Ambiente y Asuntos Sociales, a quienes corresponderá el ejercicio de todas ellas de modo sucesivo y durante dos años, conforme al orden anteriormente establecido.

Artículo 3. El titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico delega las competencias a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden, en el mismo modo y término que se establece en dicho artículo, en los titulares de las Delegaciones Provinciales en Cádiz de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Empleo y Desarrollo Tecnológico, Medio Ambiente y Asuntos Sociales, en cuanto exceda de los límites máximos a que se refiere el artículo 2 del Decreto 234/2001, de 16 de octubre.

Artículo 4. En los actos y resoluciones que se adopten, en virtud de la presente delegación de competencias, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON      CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejero de Empleo y Desarrollo      Consejera de Obras Públicas y Transportes  
Tecnológico

FUENSANTA COVES BOTELLA      ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejera de Medio Ambiente      Consejero de Asuntos Sociales

*ORDEN de 13 de febrero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Pilsa, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Tomares (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Delegado Sindical de la Sección Sindical y por el Secretario General de la Federación Local de CNT ha sido convocada huelga desde las 23,00 horas del día 17 de febrero de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Pilsa, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Tomares (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Pilsa, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Tomares (Sevilla), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; ar-

título 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Pilsa, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Tomares (Sevilla), convocada desde las 23,00 horas del día 17 de febrero de 2002 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON      ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico      Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Sevilla.

### A N E X O

- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: Alternativamente, un día sí y otro no, saldrá un camión de recogida con su dotación de 1 conductor y 2 peones.

- Limpieza Viaria. Lunes, miércoles y viernes: 2 operarios; martes y jueves: 1 operario; sábado y domingo: 1 operario exclusivamente para la limpieza de zonas de más urgencia.

Deberá quedar garantizada la limpieza del Centro de Salud.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se delegan competencias en materia de contratación y gestión del gasto que tiene atribuidas esta Delegación en los titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Asuntos Sociales de Cádiz.*

Visto el Protocolo General celebrado entre las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Obras Públicas y Transporte, Medio Ambiente y Asuntos Sociales, así como la Orden Conjunta de las mencionadas Consejerías, por la que se delegan competencias en materia de contratación relativas a la

sede común de las Delegaciones Provinciales de dichas Consejerías en Cádiz.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Delegaciones Provinciales de las Consejerías que arriban se relacionan, en Cádiz, han pasado a compartir una sede común, situada en el edificio administrativo, sito en la Plaza Asdrúbal, s/n, de Cádiz.

Segundo. Por ello se procedió a suscribir entre las mencionadas Consejerías un Protocolo de actuación que regula la gestión conjunta de dicho edificio, que se complementó con la Orden Conjunta de las Consejerías antes indicadas en la que se revocan las competencias que en materia de contratación y gestión del gasto público se encontraban delegadas en las respectivas Delegaciones Provinciales, circunscrita dicha revocación a las Delegaciones Provinciales de dichas Consejerías en Cádiz y limitada a las competencias que resulten necesarias para la gestión del edificio administrativo antes mencionado.

Tercero. Dado que el Decreto número 234/2001, de 16 de octubre, desconcentra determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en materia de gestión del gasto y contratación, la competencia de esta Delegación en tales materias es originaria, por lo que procede efectuar la delegación de competencias en las Delegaciones Provinciales en Cádiz de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Asuntos Sociales en iguales términos a los recogidos en la Orden Conjunta antes citada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Segundo. Las competencias que se delegan se atribuyen a esta Delegación en el artículo 2 del Decreto número 234/2001, de 16 de octubre, como consecuencia de la desconcentración de funciones en materia de gestión del gasto y de contratación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Delegar las competencias en materia de contratación y gestión del gasto que tiene atribuidas esta Delegación en los titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Medio Ambiente y Asuntos Sociales en Cádiz, y limitada exclusivamente a aquellas competencias que resulten necesarias para la contratación de los servicios y actuaciones necesarias para la gestión del edificio administrativo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, de Cádiz, que la ejercerán de modo sucesivo y bianualmente en el orden que se establece en el Protocolo General.

Cádiz, 23 de noviembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.